

CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS
DE CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATÍN A LA CUENCA
DEL ALMANZORA

REUNIDOS

En Almería, a 30 de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. _____, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en la Calle Compositor Lemhberg Ruiz, Edif. Santander 1-2º E, Málaga, con D.N.I. nº _____

D. José Antonio Villegas Alés en nombre y representación de la Entidad Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR, S.A.) domiciliada en Málaga, calle Compositor Lemhberg Ruiz, Edif. Santander 1-2º E, constituida por tiempo indefinida, por escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Francisco José Torres Agea, el 29 de julio de 1.998, con el nº 3.196 de su Protocolo. Inscrita en el R.M. de Málaga al Tomo 2.211, Folio 209, Hoja nº MA-33.460.

Las facultades del Sr. Villegas Alés para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 27 de julio de 1.999 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de certificación que incorporo a esta matriz expedida el mismo día por la Secretaría del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. con el visto bueno del Presidente.

De otra parte, D. Lorenzo Belmonte Navarro, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en Avda. de Andalucía, 121 de Pulpí, con D.N.I. nº 27.087.481.

El Sr. Belmonte Navarro actúa en nombre y representación de la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora, domiciliada en Pulpí (Almería), Avda. de Andalucía, 121, cuyas ordenanzas y reglamentos fueron aprobados por resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur, el 9 de Agosto de 1.988.

Las facultades del Sr. Belmonte Navarro para este otorgamiento derivan de lo acordado por la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de Julio de 1.999 en cuya ejecución, como Presidente de dicha Junta, interviene, según resulta de certificación que incorporo a esta matriz expedido por el Secretario de la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora con el visto bueno del Presidente.

De otra parte, D. _____ mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en Avda. de Andalucía, 121 de Pulpí, con D.N.I. nº _____

El Sr. _____ actúa en nombre y representación de la Entidad Aguas del Almanzora Sociedad Anónima, domiciliada en Pulpí (Almería), Avda. Andalucía, 121, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el notario de Huerca-Overa D. _____, el 6 de junio de 1.997, con el nº _____ de su Protocolo. Inscrita en el R.M. de Almería al Tomo _____ AL, Folio _____ Sec. 8, Hoja _____

Las facultades del Sr. _____ para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 23 de Julio de 1.999 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración, interviene, según resulta de certificación que incorporo a esta matriz, expedida el mismo día por la Secretaría del Consejo de Administración de Aguas del Almanzora, S.A., con el visto bueno del Presidente.

Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio Regulador de la Ejecución y Explotación de las obras de Conexión de Aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora, que entrará en vigor a partir del momento en que por la Administración Pública competente sea aprobado el correspondiente trasvase de aguas.

En atención a lo que antecede,

EXPONEN

1º AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. fue constituida como sociedad estatal para realizar la gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas, en los términos del artículo 158 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas, pudiendo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras.

2º En los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación aprobados a AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. (ACUSUR) para 1998 y 1999 se incluye la obra de conexión entre el Pantano del Negratín y la Cuenca del Almanzora para trasvasar 50 Hm³/año procedentes de los recursos excedentarios existentes en la cuenca del Guadiana Menor, de gran calidad, que permitirán consolidar regadíos de alta tecnología y rentabilidad, siendo esta una inversión contemplada en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur, y declarada de interés general por R.D. Ley 9/1998, de 28 de Agosto. Esta obra se realizará conforme a Proyecto elaborado por ACUSUR y aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente.

- 3º El Convenio de gestión directa celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad ACUSUR con fecha 23 de Marzo de 1999, prevé que ésta pueda realizar la ejecución y/o explotación de la obra hidráulica con la colaboración de los usuarios interesados mediante el pago de una tarifa a convenir con los mismos.

Dicho Convenio define el esquema financiero de ejecución de las obras hidráulicas estableciéndolo en la forma siguiente:

- a) Hasta un 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A.
- b) El resto, mediante el establecimiento de tarifas a cargo de los usuarios.

El planteamiento global de la realización ha de plasmarse en un convenio entre ACUSUR y los beneficiarios con el contenido que el acuerdo establece.

- 4º En el adicional al Convenio de Gestión Directa referido en los expositivos anteriores se incluye el proyecto de CONEXIÓN ENTRE EL PANTANO DEL NEGRATÍN Y LA CUENCA DEL ALMANZORA que comprende las obras necesarias para trasvasar aguas en las condiciones en que se establezcan, desde el Embalse del Negratín en Granada hasta un embalse a situar en la Zona del Saltador (Almería) que permitirá la distribución de riegos a las Comunidades de Regantes u otros usuarios, que se detallan en el anexo nº 1 de este documento con determinación de la superficie de riego de cada una de ellas.

Todas estas Comunidades de Regantes u otros usuarios están integradas en la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y, a su vez participan en la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. que es la sociedad creada al efecto para la explotación de las obras contempladas en este convenio y que será la concesionaria, según lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 29/1985 de 2 de Agosto, de Aguas, en relación con el nuevo recurso hídrico que estas obras posibilitan.

Hasta que la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. se constituya en concesionaria, según lo anteriormente expuesto, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA asume íntegramente los derechos y obligaciones del presente Convenio.

- 5º LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. están interesadas en la realización de la obra por lo que, como se acredita con certificación de los acuerdos de Junta General aprobó, participar en la financiación del proyecto, mediante la asunción del compromiso de pago de las tarifas que se establezcan para la recuperación de la inversión, y para la explotación de la obra, que podrá realizar por sí misma por convenio con AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A.

Y en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio Regualdor de la ejecución y explotación de las obras de conexión de Aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almansora

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR.

Las obras hidráulicas que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en los proyectos que, una vez redactados por ACUSUR, serán remitidos a la Confederación Hidrográfica del Sur, para su aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente.

II. INTERÉS DE LOS PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

El interés de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. en la construcción y explotación de las obras cuyos fines se señalarán en los proyectos, viene determinado porque integra como socios a las Comunidades de Regantes u otros usuarios, cuya relación figura en el Anexo nº 1, que habrán de beneficiarse con la disponibilidad de agua para regadíos, procedentes del Pantano del Negratín, objeto de este convenio, u otras que pudieran obtenerse por las Comunidades de Regantes integradas en la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y en la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. Esta mercantil no limita la participación de nuevas Comunidades de Regantes que puedan pertenecer a la Junta Central de usuarios de Aguas del Valle del Almansora en los términos que dicha Junta Central, socio fundador de la mercantil, determine en cada momento, para consolidar regadíos, de alta tecnología y rentabilidad, que actualmente solo disponen de dotaciones en precario. Consiguientemente aquellas comunidades que perteneciendo a la Junta Central no figuren en el repetido anexo nº 1, podrán tener derecho a riego en los términos que en su caso fije la JUNTA CENTRAL y la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., siempre en consonancia con las aguas disponibles en cada año hidrológico.

Por esta razón AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. conviene con LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., sociedad creada al efecto para la explotación de las obras contempladas en este convenio y que será la concesionaria, según lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 29/1985 de 2 de Agosto, de AGUAS, en relación con el nuevo recurso hídrico que estas obras posibilitan, en participar en la construcción y explotación de los referidos Proyectos mediante la aportación de financiación y demás actuaciones que se establecen a continuación, con arreglo al régimen previsto para estas obras en el Convenio de Gestión Directa y conviene asimismo que hasta que la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. se constituya en concesionaria, según lo anteriormente expuesto, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA asuma íntegramente los derechos y obligaciones del presente Convenio.

III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución del Proyecto, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa, se estructura y detalla de la siguiente forma:

- a) El 30% del coste de la ejecución será financiado por ACUSUR con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos, en el apartado a) de la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa.

En ningún caso este 30% será repercutido a los usuarios durante los primeros 35 años de explotación de la obra y, será a partir del año 36 cuando se iniciará su amortización como después se dirá.

- b) El restante 70% del coste de la ejecución serán soportado, por LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en los términos en los que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, por la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. mediante el pago de la tarifa de amortización que se establece en la Cláusula IV.

En consideración a la desproporción existente entre la participación de la sociedad estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. y los usuarios, en relación con otros proyectos contemplados en el convenio de gestión directa de obras hidráulicas firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y dicha sociedad estatal, es propósito de ésta conseguir los mayores recursos posibles a través de auxilios de fondos estructurales o de cohesión de la Unión Europea o de cualquier otro Organismo que proceda, para lo que, entre otras gestiones, procurará su inclusión en el Plan Operativo de la Junta de Andalucía y los recursos que se obtengan minorarán el porcentaje soportado por los usuarios.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo el de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, y cualquiera a otros, que guarden relación con aquellas.

Los expedientes de expropiación que deban seguirse para la ejecución de las obras se tramitarán con arreglo a la normativa aplicable en esta materia. El coste de las expropiaciones se incluirá en el coste del Proyecto y se financiará conforme al esquema financiero estipulado en este Convenio.

IV. TARIFAS

Las tarifas consistirán en:

- a) TARIFA FIJA DE AMORTIZACIÓN que permita durante los primeros 35 años de explotación, la recuperación por ACUSUR del 70% de la inversión y los costes financieros en que se incurran, minorado en su caso por los auxilios de Fondos estructurales o de cohesión obtenidos y, durante los 15 años siguientes, la recuperación por ACUSUR del otro 30% aportado directamente por dicha sociedad.

LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, AGUAS DEL ALMANZORA S.A. podrá anticipar el pago de la tarifa de amortización, en el período de construcción de la obra, por un montante de hasta 2.400 millones de pesetas.

En caso de ejercitar esta posibilidad la aportación se realizará en los plazos y porcentajes para satisfacer las certificaciones de obra que apruebe la organización prevista y creada al efecto, conforme a la cláusula VII de este convenio, y de conformidad con el contrato de dicha obra que en su día se suscriba entre ACUSUR y la entidad adjudicataria del mismo, teniendo el carácter de pago anticipado de la tarifa.

Producido este anticipo, de la tarifa de amortización a pagar por LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA ó la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., se deducirá el referido anticipo linealmente durante los 35 primeros años.

- b) TARIFA DE EXPLOTACIÓN: Esta tarifa se determinará en términos que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de la obra hidráulica y será fijada anualmente, con objeto de que incluya por su coste real los elementos que la componen, y comunicada por LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, por AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. a ACUSUR en el mes de enero de cada año, para su aprobación. A estos costes se añadirá el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII de este convenio.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y en su caso, en los términos en que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. se obligan formalmente al pago de las tarifas, en la parte que les corresponda, en los plazos y condiciones que se establecen a continuación y en los correspondientes Anexos.

LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o la mercantil AGUAS DE ALMANZORA, S.A. efectuarán el pago de la tarifa de amortización en dos pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de Julio y Diciembre de cada año, en el domicilio de ACUSUR o en el establecimiento bancario que ésta le indique. Asimismo el 3% de la tarifa de explotación calculada con arreglo a los metros cúbicos de agua trasvasada se pagará en dos pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de junio y noviembre de cada año.

Ni LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA ni la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. podrán invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a ACUSUR, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo.

El impago de las tarifas por parte de LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o por parte de la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. se considerará como incumplimiento de este contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

VI. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Corresponde a ACUSUR la determinación del contenido de los proyectos, así como su modificación en el caso de que fuera necesario, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Sur.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los pliegos de condiciones reguladores de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos, ajustándose a la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a ACUSUR la dirección de la ejecución de las obras.

Y le incumbe, por último, igualmente la constatación de la ejecución de las obras conforme a los Proyectos definidos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula cuarta punto 5 apartado f, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA y en su caso, en los términos a los que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., a través de sus representantes tendrán derecho a ser informados sobre el curso de realización del Proyecto y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, estableciéndose una organización adecuada en la que LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en su caso, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A. estén representadas a efectos de éstos derechos por dos de sus representantes que se reunirán con los que designe ACUSUR con una periodicidad mínima trimestral.

Para cualquier modificación sustancial del proyecto, considerando como tal todo lo que signifique una desviación del 10% en el Proyecto de Inversión, será preceptiva la reunión de dicha organización.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

La cláusula octava del Convenio de Gestión Directa entre ACUSUR y el Ministerio de Medio Ambiente, prevé que ACUSUR podrá realizar la explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación del tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación de la misma.

A tal efecto, AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. conviene por este documento con LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA en que sea ésta quién asuma la explotación, y consiente en que la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A., por cuenta de aquella, sea quien realice las tareas de mantenimiento y operación de la obra hidráulica proyectada, es decir, todas aquellas cuyo coste intervenga en el cálculo y determinación de la tarifa de explotación, por un período de 50 años, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula II del presente Convenio.

Con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros precisos de energía, así como los aprovechamientos de los recursos energéticos.

Pago del canon de regulación que proceda, bien a ACUSUR o a la Administración Pública competente.

En base a todo ello, tal y como se determina en el punto IV de este convenio, desde la fecha en que se inicie la explotación de las obras LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o, en los términos a que se refiere el último párrafo de la Cláusula II, la mercantil AGUAS DEL ALMANZORA, S.A pagarán a ACUSUR el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios en los términos que se establecen en las repetidas cláusulas IV y V de este convenio en concepto de gastos de control y seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de la explotación y resolver a cerca de todo lo no previsto en el presente Convenio en relación con la misma, se crea una Comisión de Explotación, que podrá coincidir con la organización prevista en la cláusula VII, que será presidida por el Consejero Delegado de ACUSUR e integrada por otros dos representantes de ACUSUR y dos representantes de LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA o de AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.

Dicha Comisión, por unanimidad, podrá autorizar la utilización de las obras anteriormente citadas para otros usuarios distintos de los definidos en el presente Convenio, abonándose por ACUSUR el importe correspondiente a la tarifa de explotación y compensándose la parte correspondiente de la tarifa de amortización.

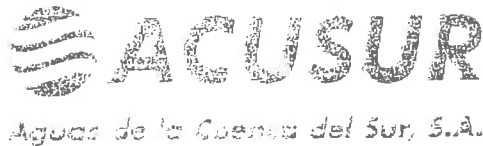
IX. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación a este contrato se resolverá mediante arbitraje de derecho que prevé la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, mediante un árbitro designado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de procedimiento, obligándose desde ahora las partes al cumplimiento de la decisión arbitral, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales establecidos que, a pesar de esto, habrán de acometerse a la decisión del arbitraje.

X. ADICIONAL

El presente Convenio se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse mutuamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por las partes al cincuenta por ciento de su importe.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.



D. Antonio Pérez de la Cruz Blanco, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR)", domiciliada en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, Edif. Santander 1-2º E, constituida por tiempo indefinida, por escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Francisco José Torres Agea, el 29 de julio de 1.998, con el nº 3.196 de su Protocolo, inscrita en el R.M. de Málaga al Tomo 2.211, Folio 209, Hoja nº MA-33.460.

CERTIFICO:

Que en reunión del Consejo de Administración de la Compañía, celebrada en el domicilio social en el día de hoy, 27 de julio de 1.999, el Consejo de Administración ha tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, D. José Antonio Villegas Alés, para que en nombre y representación de la misma, suscriba con la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora y con la Compañía Mercantil "Aguas del Almanzora, S.A.", un acuerdo tripartito por el que se fijen las Cláusulas del Convenio Regulador de la ejecución y explotación de las obras de conexión de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Río Almanzora, fijando los pactos y estipulaciones que tenga por conveniente y suscribiendo los documentos públicos o privados que sean necesarios al efecto que se señalan"

Hago constar asimismo, que al final de la reunión, se aprobó el Acta de la misma, también por unanimidad en el particular transcrito.

Y para que así conste, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Presidente en Málaga, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO:

Vº Bº EL PRESIDENTE:



Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora

Calle Mercado, nº 12 - 04640 PULPI (Almería)
Toll 950-464458, Fax 950-464458

ANEXO I

RELACION DE COMUNIDADES DE REGANTES Y USUARIOS Y HECTAREAS BENEFICIARIAS DEL TRASVASE DEL NEGRATIN.

<u>COMUNIDADES DE REGANTES</u>	<u>HA. INSCRITAS</u>
C.R PULPI.....	7.000
C.R EL SALTADOR.....	2.500
C.R. LOS GUIRAOS.....	2.000
C.R. SIERRA ENMEDIO.....	800
C.R. CUEVAS.....	2.500
C.R. BAJO ALMANZORA.....	3.910
C.R. CERRO GORDO.....	251
C.R. FUENTE ARQUILLO.....	47
C.R. FUENTE BEFICIADO.....	47
C.R. FUENTE LOS SERENOS.....	82
C.R. HUITAR MAYOR Y MENOR.....	80
C.R. ZONA NORTE HUERCAL-OVERA.....	2.067
OTROS USUARIOS JUNTA CEMTRAL DE USUARIOS..	2.716
TOTAL.....	24.000



_____, Secretario del Consejo de Administración de la
mercantil "AGUAS DEL ALMANZORA SA", con domicilio en Avenida de Andalucía nº
121 de Pulpí (Almería) y con C.I.F. _____

CERTIFICO:

Que a las 19 horas del día 23 de Julio de 1998, previamente convocado por el Presidente, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad con la asistencia de la totalidad de sus miembros al objeto de estudiar el borrador definitivo del CONVENIO REGULADOR DE LA LIFCUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATIN A LA CUENCA DEL ALMANZORA.

Analizado y debatido el mencionado documento que se adjunta al Acta de esta reunión, resultó aprobado con la unanimidad de todos los miembros del Consejo, quedando facultado expresamente el Presidente Don Lorenzo Belmonte Navarro para que pueda proceder a la firma del mismo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resulto aprobada por el propio Consejo, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Pulpí a veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ELIZ, SECRETARIO DE LA COMISION DE
GOBIERNO DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL
ALMANZORA CON DOMICILIO EN CALLE MERCADO NUM 12 DE PULPI (ALMERIA) Y CIF

CERTIFICO.

Primero. Que en la Asamblea General Ordinaria de la Junta celebrada en el domicilio social el día 22 de Mayo de 1999, en segunda convocatoria según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, que representaron, presentes o rerepresentados, el 71 % del capital, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

Facultar a la Comisión de Gobierno para que en nombre de la Junta Central culmine las negociaciones mantenidas con la sociedad estatal ACUSUR y pueda introducir alteraciones no significativas, es decir, que no modifiquen en lo sustancial los terminos del convenio para la construcción y gestión de mantenimiento y operación de la obra hidráulica proyectada para el trasvase de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora, y firmar el convenio resultante.

Segundo. Que reunida la Comisión de Gobierno en fecha 23 de Julio de 1999, previamente convocada por el Presidente, por unanimidad acordó aprobar el borrador definitivo del CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATÍN A LA CUENCA DEL ALMANZORA, facultando expresamente al Presidente Don

para que pueda proceder a la firma del mismo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resultó aprobada por la propia Asamblea, una vez agotado el orden del día, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Pulpi a veintitres de Julio de mil novecientos noventa y nueve

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

MARTIN RODRIGUEZ MARQUEZ, SECRETARIO DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DE AGUAS DEL VALLE DEL ALMANZORA, CON DOMICILIO EN CALLE MERCADO NUM. 12 DE PULPI (ALMERIA) Y C.I.F.: G-04075446

CERTIFICO

PRIMERO. Que la Asamblea General Ordinaria de la Junta celebrada en el domicilio social el día 22 de Mayo de 1999, en segunda convocatoria según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, que representaron, presentes o representados, el 71% del capital, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

Facultar a la Comisión de Gobierno para que en nombre de la Junta Central culmine las negociaciones mantenidas con la sociedad estatal ACUSUR y pueda introducir alteraciones no significativas, es decir, que no modifiquen en lo sustancial los términos del convenio para la construcción y gestión de mantenimiento y operación de la obra hidráulica proyectada para el trasvase de aguas desde el Pantano del Negratín a la Cuenca del Almanzora, y firmar el convenio resultante.

SEGUNDO. Que reunida la Comisión de Gobierno en fecha 23 de Julio de 1999, previamente convocada por el Presidente, por unanimidad acordó aprobar el borrador definitivo del CONVENIO REGULADOR DE LA EFECUCION Y EXPLOTACION DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATIN A LA CUENCA DEL ALMANZORA, facultando expresamente al Presidente Don Lorenzo Belmonte Navarro para que pueda proceder a la fima del mismo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resultó aprobada por la propia Asamblea, una vez agotado el orden del día, con el VºBº del Sr. Presidente, en Pulpí a veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

VºBº
EL PRESIDENTE

 EL SECRETARIO

Secretario del Consejo de Administración de la
mercantil "AGUAS DEL ALMANZORA, S.A.", con domicilio en Avda. de Andalucía nº
121 de Pulpí (Almería) y con C.I.F. A-04278867

CERTIFICO:

Que a las 19 horas del día 23 de Julio de 1999, previamente convocado por el
Presidente, se reunió el Consejo de Administración de la Sociedad con la asistencia de
la totalidad de sus miembros al objeto de estudiar el borrador definitivo del CONVENIO
REGULADOR DE LA EJECUCION Y EXPLOTACION DE LAS OBRAS DE
CONEXIÓN DE AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATIN A LA CUENCA DEL
ALMANZORA.

Analizado y debatido el mencionado documento que se adjunta al Acta de esta
reunión, resultó aprobado con la unanimidad de todos los miembros del Consejo, que
dando facultado expresamente el Presidente D. I
pueda proceder a la firma del mismo.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que
resultó aprobada por el propio Consejo, con el VºBº del Sr. Presidente, en Pulpí, a
veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE
AGUAS DESDE EL PANTANO DEL NEGRATÍN A LA
CUENCA DEL ALMANZORA.**

